



Municipalidad de Mattaldi

C.P. X6272
CALLE TUCUMAN 216
TEL.(03583) 481578 – 481579 – FAX 481580
PROVINCIA DE CÓRDOBA



ORDENANZA NRO. 909/012-2021

VISTO:

La Ley N°27.592 - sancionada el 17 de noviembre de 2020 por el Congreso Nacional, y denominada "Ley Yolanda" en homenaje a Yolanda Ortiz, Doctora en Química nacida en la provincia de Tucumán, y primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Argentina y de América Latina, quien en 2018 fuera reconocida por su trayectoria por el Congreso Nacional con la mención "Juana Azurduy";

El Artículo 41 de la Constitución Nacional, donde se establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo..." y que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.";

Los derechos ambientales establecidos en el Artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, que otorga al Estado provincial la potestad y obligación de preservar y conservar los recursos naturales del territorio provincial;

La Ley Provincial 10758 de adhesión a la "Ley Yolanda" sancionada el 19 de mayo de 2021 por la Legislatura de la Provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que en el 2015 Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, los cuales establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables;

Que la "Ley Yolanda" tiene como objetivo garantizar la capacitación integral de personas que integren la función pública en materia ambiental, con una perspectiva de desarrollo sostenible y haciendo énfasis en cambio climático;

Que la educación ambiental resulta necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza;

Que la Municipalidad de Mattaldi debe realizar acciones tendientes a la real protección y conservación del ambiente para garantizar el goce del mismo a quienes habitan y visitan la localidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MATTALDI,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



Municipalidad de Mattaldi

C.P. X6272
CALLE TUCUMAN 216
TEL.(03583) 481578 – 481579 – FAX 481580
PROVINCIA DE CÓRDOBA



- Artículo 1° **ADHIÉRASE** La Municipalidad de Mattaldi en lo que resulta de su competencia, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, a la Ley Provincial N° 10.758 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27592 “Ley Yolanda”, que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. –
- Artículo 2°: **ESTABLECESE** como autoridad de aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal o a aquella que designe el intendente municipal.
- Artículo 3°: La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:
a) Establecer los convenios pertinentes con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para participar en los cursos de capacitación dictados por la provincia en el marco de lo establecido por La Ley 10.758 y sugerir contenidos para los mismos. - b) Elaborar un informe anual sobre las formaciones y actualizaciones llevadas a cabo en el marco de la presente, dando cuenta de la cantidad de personal capacitado teniendo en cuenta la jerarquía del mismo; el cual podrá ser girado a la autoridad de aplicación provincial para su publicación en la página web provincial designada a tal efecto. - c) Verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. - d) La autoridad de aplicación podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea la capacitación ambiental.
- Artículo 4° Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza. –
- Artículo 5° **INCORPÓRESE** como anexos de la presente los siguientes:
ANEXO 1 - Ley Nacional n° 27592 - Ley Yolanda; ANEXO2 - Ley Provincial n° 10758 Adhesión Provincial a la Ley 27592 - Ley Yolanda;
- Artículo 6° **COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**
- DADA en Sala de Sesiones “José Ramón Formento” del Honorable Concejo Deliberante, en Reunión llevada a cabo el día 18 de Octubre de dos mil veintiuno.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

Promulgada por Dto. Nro., de fecha



Municipalidad de Mattaldi

C.P. X6272
CALLE TUCUMAN 216
TEL.(03583) 481578 – 481579 – FAX 481580
PROVINCIA DE CÓRDOBA



TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATTALDI.-